**DICTAMEN DAJ N° 222 del 11 de Febrero de 2019.-**

**REFERENCIA:** Verificación de las ofertas presentadas en el Llamado LPI N° 123/2017 *"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES."* ID 336.727. **DAJ N°: 5.648/2018. CEO N°347/2018. DAJ N° 133/19, CEO N° 18/2019, MEU N°:1404, DAJ N°137: CEO N°:22 MEU N°1570.-**

**ABG. DAHIANA ACOSTA,** *COORDINADORA*
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

## I- ANTECEDENTES

**Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en el salón de actos del MOPC, el día 11 de diciembre de 2018. En la misma se dejó constancia de que:

*"1. En virtud a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se consulta a los representantes legales de las empresas si desean realizar la verificación de las propuestas presentadas, quienes luego de verificar las mismas manifiestan cuanto sigue:*

*a. Los representantes del CONSORCIO COSTERO (Constructora Heisecke SA – SA Paulista de Construcoes e Comercio) y el CONSORCIO PARAGUAY, dejan constancia que la empresa CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA., no presenta el documento de acreditación de participación paraguaya en el proyecto (requerido en la sección III, punto 8, inciso D).*

*b. El representante legal de la firma CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA, manifiesta que el documento de acreditación de participación paraguaya en el proyecto (requerido en la sección III punto 8, inciso D) no es carácter sustancial por tanto será agregado al requerimiento de comité de evaluación conforme a la legislación aplicable.*

*c. La representante del CONSORCIO COSTERO (Concret Mix SA – Talavera Ortellado Construcciones SA – Tecnoedil SA) manifiesta que el Pliego de Bases y Condiciones no exige la presentación de soporte digital.*

*2. Las propuestas técnicas de los oferentes "Sobre N° 1", pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.*

*3. Las propuestas de precio de los oferentes "Sobre N° 2, pasan al resguardo de la Escribanía Mayor de Gobierno previo lacrado de los mismos". (Sic).*

En este punto se aclara que, esta Dependencia no se expedirá respecto a las constancias asentadas en el acta de recepción y apertura de sobres, debido a que las mismas deben ser analizadas por el sector técnico pertinente en cada caso.

- **Memorándum CEO N° 347/2018**, del 14 de diciembre de 2018, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la Unidad Operativa de

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
C.S.J. N° 84.500

Abog. Miguel Angel Ortiz
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Contratación a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

*1) CONSORCIO DEL SUR (EUROFINSA SA – INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA).*

*2) CONSORCIO NUEVA COSTANERA SUR (ENGEVIA CONSTRUÇÃO CIVIL E OBRA PÚBLICA LTDA – CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA)*

*3) CONSORCIO COSTERO (CONSTRUCTORA HEISECKE SA – SA PAULISTA DE CONSTRUÇOES E COMERCIO)*

*4) CONSORCIO PARAGUAY (CDD CONSTRUCCIONES SA – CONSTRUPAR SA).*

*5) CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA.*

*6) CONSORCIO COSTERO (CONCRET MIX SA – TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA – TALAVERA ORTELLADO SA)*

## II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

**Solicitud N° 1.**

✓ Mediante Memorándum DAJ N°: 29 de fecha 07 de enero del corriente, en virtud a lo establecido en el **Art 59°[i]** del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", se solicitó cursar nota a la firma CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA para que la misma presente la "DECLARACIÓN JURADA" (La presente Declaración Jurada será requerida a los Oferentes **No Domiciliados en la República del Paraguay** en cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 18 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas").

**Respuesta N°: 1.**

Por medio de Memorándum CEO N° 18/2019, de fecha 09 de enero de 2019, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU N° 1404/2019 que contiene la documentación solicitada por esta dependencia.

En ese orden de cosas, en base a las documentaciones tenidas a la vista y que fuera presentada por la firma CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA, en esta oportunidad, se entiende que: conforme a la legislación nacional vigente y aplicable al llamado que nos ocupa la firma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Solicitud N°: 2.**

✓ Mediante Memorándum DAJ N°: 29 de fecha 07 de enero del corriente, en virtud a lo establecido en el **Art 59°[ii]** del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", se solicitó cursar nota a la firma SA PAULISTA DE CONSTRUCOES E COMERCIO, integrante del CONSORCIO COSTERO para que la misma presente la "DECLARACIÓN JURADA" (La presente Declaración Jurada será requerida a los Oferentes **No Domiciliados en la República del Paraguay** en cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 18 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas").

Abog. Miguel Marín B...
Direc... Jurídico
M.O.P.C.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

**DICTAMEN DAJ N° 221 del 11 de Febrero de 2019.-**

**Respuesta N°: 2.**

Por medio de Memorándum CEO N° 22/2019, de fecha 10 de enero de 2019, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU N° 1570/2019 que contiene la documentación solicitada por esta dependencia.

En ese orden de cosas, en base a las documentaciones tenidas a la vista y que fuera presentada por la firma SA PAULISTA DE CONSTRUCOES E COMERCIO, integrante del CONSORCIO COSTERO, en esta oportunidad, se entiende que: conforme a la legislación nacional vigente y aplicable al llamado que nos ocupa la firma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla que se adjunta al presente.

- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B, DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, esta Dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a y b del artículo 40 de la ley n° 2051/2003 "De contrataciones públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley 2051/2003 y se dispone su difusión en el portal de contrataciones públicas".*

Al respecto, cabe mencionar que el inciso b), del artículo 1 de la Resolución DNCP N° 849/2015, dispone *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*
Al respecto, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que dos de los representantes de la empresa la firma T&C SA, integrantes del CONSORCIO DEL SUR figuran como PROFESORES de la UNA y uno de ellos además es miembro del Consejo Superior Universitario, con vínculos activos en el año 2019, del mismo modo, se pudo verificar que uno de los representantes legales de la firma EUROFINSA integrante del mismo CONSORCIO figura como PROFESOR de la UNA con vínculos activos en el año 2019.

Con relación a los sujetos individualizados en carácter de profesores y miembro del Consejo Superior Universitario, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado primeramente en la ley N° 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*, en consecuencia estimamos que el ejercicio de la docencia por parte de personas individualizadas no es una causal de inhabilitación para las firmas, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Abog. Miguel Hernán Bernard
Dirección de Asuntos Jurídicos



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se trae a colación el artículo 27° de la ley N° 2051/03 que establece "*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública*".

Por último, es necesario manifestar que el criterio señalado en el presente dictamen está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

## III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I** – Instrucciones a los Oferentes, **Sección II** – Datos de la Licitación, **Sección III** – Criterios de Evaluación y Calificación, **Sección IV** Formulario de la Oferta*, del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 5074/13 "Que modifica y amplía la ley N° 1.302/98 "Que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la ley N° 1.045/83 "Que establece el régimen de obras públicas", la ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.

**Atentamente.**

Abog. Miguel Marin Bernardi
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abogado
M.C.S. N° 8[illegible]

[1] ***Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.*** *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*
*Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.*
*A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.*



**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

# ANEXO Nº A

| LPI Nº 123/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY Nº 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY Nº 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY Nº 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES. ID 336727.- | CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLINI LTDA. | CONSORCIO DEL SUR | | CONSORCIO NUEVA COSTANERA SUR | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | EUROFINSA SA | T&C SA | ENGEVIA - CONSTRUCAO CIVIL E OBRA PUBLICA LTDA | CIVSA |
| A) Formulario de la Oferta, conforme al modelo, debidamente completado y firmado; | CUMPLE | CUMPLE | | CUMPLE | |
| D) DOCUMENTOS LEGALES- OFERENTES INDIVIDUALES- PERSONAS JURÍDICAS | | | | | |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* //Documento similar que acredite la existencia legal del Oferente, tales como Escritura de Constitución y/o protocolización de los Estatutos Sociales de la firma. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)//Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia de la Cédula o documento de Identidad del representante autorizado//Fotocopia de la Cédula o documento de Identidad del representante autorizado | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* // Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.// Documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| E) Oferente en Consorcio | | | | | |
| Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (d) precedente. * | NO APLICA | CUMPLE | | CUMPLE | |
| Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2º y 3º del Decreto Reglamentario Nº 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.* //Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2º y 3º del Decreto Reglamentario Nº 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen | NO APLICA | CUMPLE | | CUMPLE | |
| Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: □ Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); □ Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.// Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de cada uno de los firmantes del Acuerdo de Intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: □ Un documento que acredite la capacidad legal otorgada por cada Miembro del consorcio; □ Los documentos societarios o de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio, etc., de conformidad a la legislación vigente del país de origen. | NO APLICA | CUMPLE | | CUMPLE | |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*// Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: □ Un documento que acredite la capacidad legal otorgada por cada Miembro del consorcio; □ Los documentos societarios de cada integrante del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante de conformidad a la legislación vigente del país de origen. | NO APLICA | CUMPLE | | CUMPLE | |
| Formulario - 1.2 - Información sobre el Oferente para cada Miembro del CONSORCIO | NO APLICA | CUMPLE | | CUMPLE | |

Jesús Tibrero

Jesús Manuel Tibrero
Abogado

# ANEXO Nº A

| LPI Nº 123/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY Nº 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY Nº 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY Nº 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES. ID 336727.- | CONSORCIO COSTERO | | CONSORCIO PARAGUAY | |
|---|---|---|---|---|
| | CONSTRUCTORA HEISECKE SA | SA PAULISTA DE CONTRUCOES E COMERCIO | CDD CONSTRUCCIONES | CONSTRUPAR SA |
| a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo, debidamente completado y firmado; | CUMPLE | | CUMPLE | |
| D) DOCUMENTOS LEGALES- OFERENTES INDIVIDUALES- PERSONAS JURÍDICAS | | | | |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* //Documento similar que acredite la existencia legal del Oferente, tales como Escritura de Constitución y/o protocolización de los Estatutos Sociales de la firma. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)//Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia de la Cédula o documento de Identidad del representante autorizado//Fotocopia de la Cédula o documento de Identidad del representante autorizado | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* // Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.// Documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| E) Oferente en Consorcio | | | | |
| Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (d) precedente. * | CUMPLE | | CUMPLE | |
| Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario Nº 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.* //Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario Nº 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen | CUMPLE | | CUMPLE | |
| Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: □ Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); □ Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.// Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de cada uno de los firmantes del Acuerdo de Intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: □ Un documento que acredite la capacidad legal otorgada por cada Miembro del consorcio; □ Los documentos societarios o de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio, etc., de conformidad a la legislación vigente del país de origen. | CUMPLE | | CUMPLE | |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*// Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: □ Un documento que acredite la capacidad legal otorgada por cada Miembro del consorcio; □ Los documentos societarios de cada integrante del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante de conformidad a la legislación vigente del país de origen. | CUMPLE | | CUMPLE | |
| Formulario - 1.2 - Información sobre el Oferente para cada Miembro del CONSORCIO | CUMPLE | | CUMPLE | |

Jesús Libreros
Abogado